

6. No cumplir el requisito de la base 2.1.1 de la convocatoria, al no ser español.
7. Falta de firma en la solicitud.
8. Modelo no oficial de instancia.
9. Instancia de solicitud sin completar datos.
10. Falta de certificado de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de tasas.
11. Pago insuficiente de las tasas de derecho de examen.
12. Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.
13. Edad insuficiente.
14. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria.

11938 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se cambia un miembro del tribunal suplente de la Escala femenina de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, convocadas por Orden INT/834/2002, de 9 de abril.*

Por Orden de 9 de abril de 2002, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.

En el anexo III se relacionan los tribunales calificadoros titulares y suplentes de las dos escalas.

Como quiera que el secretario suplente del tribunal de la Escala femenina haya presentado escrito en el que se abstiene de intervenir en el procedimiento, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias, resuelve:

Nombrar Secretaria suplente del Tribunal de la Escala femenina, a doña Dolores Salas Romero, del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 2002.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

11939 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, convocadas por Orden INT/834/2002, de 9 de abril.*

Por Resolución de 16 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos para la pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, expirado el plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que en su día motivó la exclusión en las listas mencionadas anteriormente, se acuerda aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos, en los anexos que se adjuntan:

Primero.—Relación de aspirantes que en la Resolución de 16 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) aparecían excluidos y después de presentar escrito de subsanación de defectos de exclusión han sido admitidos; y aspirantes que, no constando en ninguna lista, después de presentar escrito de subsanación de la omisión han sido admitidos. Escala Masculina en el anexo I y Escala Femenina en el anexo II.

Segundo.—Relación de aspirantes que han quedado definitivamente excluidos. Escala Masculina en el anexo III y Escala Femenina en el anexo IV, con expresión de las causas de exclusión que se adjuntan en el anexo V.

Tercero.—Los anexos I, II, III y IV serán expuestos en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad convocante en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de junio de 2002.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

ANEXO V

Cuerpo Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

ESCALA MASCULINA Y FEMENINA

Cuadro de exclusiones

1. Instancia fuera de plazo.
2. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen correspondientes.
3. Falta de declaración jurada o promesa escrita de que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, necesaria para estar exento de pago.
4. Falta de certificación de no negación de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, necesarias para estar exento de pago.
5. Falta del tiempo suficiente en el certificado de demanda de empleo, necesario para estar exento de pago.
6. No cumplir el requisito de la base 2.1.1 de la convocatoria al no ser español.
7. Falta de firma en la solicitud.
8. Modelo no oficial de instancia.
9. Instancia de solicitud sin completar datos.
10. Falta de certificado de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de tasas.
11. Pago insuficiente de las tasas de derechos de examen.
12. Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.
13. Edad insuficiente.
14. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria.